

## ESTATUTOS DE LA FUNDACION ROTARIO PROCOLOMBIA

### ARTICULO 1.

#### NOMBRE FUNDADORES

Con el nombre de “**FUNDACION ROTARIO PROCOLOMBIA**” se crea una persona jurídica sin animo de lucro, del tipo fundación, regulada por el código Civil, cuyo domicilio principal será la ciudad de Bogota, D.C., Republica de Colombia, por las personas relacionadas a continuación, que tienen carácter de FUNDADORES:

FUNDADOR
Jaime Ospina Velasco
Humberto Guaqueta
Álvaro Reyes C.
Sergio Franco M.
Mario Flórez
Ricardo Rubiano R.
Salomón Jiménez
Raúl González
Luis H. Gutiérrez
Rafael Uribe
Jaime Velásquez G.
Raúl Escobar
Francisco Espinosa
Clemente del Valle
Alejandro Uribe G.
Argimiro Cruz
Alfredo Rojas M.
Jorge Vargas S.
Luis Carlos Arias
Félix Segura
Pedro Sánchez O.
Víctor Guillermo Rodríguez
Enrique García
Félix O. Nieto
Luis A. Orjuela
Gabriel Gómez
German Jiménez
Horacio Vargas
Loreley Noriega
Pedro Antonio Leal
Jaime Vargas B.
Hugo Alberto Cabra

## ARTICULO 2.

### SOCIOS COLABORADORES

Son socios colaboradores de la fundación las siguientes personas que han manifestado su deseo de serlo, y los demás que en el futuro manifiesten dicho deseo y sean aceptados por el Consejo de Administración:

SOCIOS COLABORADORES	DIRECCION
Alvaro Uribe Pereira	Tv 20 # 94 57
Fundacion Rotaria Bogota	Cl 95 # 13 55 of 414
Corporacion Club Rotaria Bogota Chico	Cr 7 bis 94 95 apt 501
Fondo Social Club Rotario Teusaquillo	Cr 11 B 123 19 apt 1001
Guido Chavez	Cr 5 12 64
Fundacion Club Rotario Bogota El Dorado	Cr 52 125 A 66 apt 510
Fundacion Rotaria Bogota Occidente	Av Boyaca 128 C 65 Int 1 Apto 201
Fondo Social Club Rotario Bogota Chapinero	Cr 12 A 78 18
Francois S. Joachim	Cl 124 9 C 59 Apto 503
Rosalinde Peñuela de Joachim	Cl 124 9 C 59 Apto 503
Fundacion Club Rotario Bogota Usaquen	Cl 127 A 50 34
Gabriel Aldana	Cl 115 43 70 Apto 102
Carmen Cecilia Becerra	Av 13 9 A 33
Dario Gil	Cr 18 91 63 Apto 503
Graciela Gomez	Diag 142 28 48
Rosalba de Gonzalez	
Ancizar Martinez	Diag 86 A 31 60
Beatriz de Ordoñez	Tv 31 141 67
Carlos Ivan Ortiz	Cl 137 A
German Reyes	Tv 29 150 48
Yasmina Rojas	Tv 22 123 04 Apto 202
Rafael Saravia	Tv 22 123 04 Apto 202
Hernando Clavijo	Tv 22 Bis 123 41 Int 1 Apto 206
Clemencia Hartmann	Tv 68 141 04 Int 2 Casa 2
Luis F. Pulido	Cl 119 A 12 78 Apto 503

## ARTICULO 3.

### DURACION

El termino de la duración de la FUNDACION ROTARIA PROCOLOMBIA será indefinido

#### **ARTICULO 4.**

##### **OBJETO**

El fin primordial de la FUNDACION es el de reunir fondos para dedicarlos al mejoramiento de la salud y de la educación buscando el bienestar, desarrollo y optimización de la calidad de vida de la comunidad del Distrito y de Colombia.

#### **ARTICULO 5.**

##### **PATRIMONIO**

El patrimonio de la FUNDACION esta formado por:

- Donaciones de los Fundadores y de los socios colaboradores.
- Por auxilios que reciba de entidades privadas.
- Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- Por beneficios que obtenga de sus actividades.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la fundación.

Cada uno de los fundadores y de los socios colaboradores han entregado la suma de \$40.000 para un total de \$2.560.000, suma que se declara haber sido recibida por la Fundación a entera satisfacción y que los fundadores determinan como patrimonio inicial de la misma.

La Organización y administración de patrimonio estarán a cargo del concejo de fundadores, el cual delegará en el tesoro la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta corriente bancaria y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

#### **ARTICULO 6.**

##### **CONSEJO DE FUNDADORES**

EL CONSEJO DE FUNDADORES esta integrado por las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas que han suscrito el acta de constitución de la FUNDACION como socios Fundadores de la misma.

EL CONSEJO DE FUNDADORES es el máximo órgano de dirección de la FUNDACION y a él corresponden las siguientes funciones:

- a) Reformar los Estatutos

- b) Fijar las políticas generales que en desarrollo del objeto de la FUNDACION deben cumplirse
- c) Establecer los Objetivos y programas anuales.
- d) Aprobar las cuentas e informes que deben rendirle anualmente los administradores de la FUNDACION
- e) Las demás que les corresponden según estos estatutos y la ley y aquellas que no están expresamente asignadas a otros órganos de la FUNDACION.

PARAGRAFO 1: En caso de renuncia de cualquiera de los FUNDADORES, o de muerte o de disolución de alguno de ellos, los miembros subsistentes del CONSEJO DE FUNDADORES procederán a reemplazar a tal fundador con una persona de La misma naturaleza jurídica de la que deba ser reemplazada.

PARAGRAFO 2: EL CONSEJO DE FUNDADORES se reunirá ordinariamente una vez por año dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha que señale el Consejo de Administracion. En caso de no ser convocado se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo a las 6:00 PM en la sede de la FUNDACION.

EL CONSEJO DE FUNDADORES se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades imprevistas de la FUNDACION así lo exijan o sea convocado por lo menos por cuatro miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION; por el representante legal de la FUNDACION; por el Revisor Fiscal, o por un número plural de sus fundadores que represente, al menos el 20% de sus integrantes.

PARAGRAFO 3: La convocatoria a las reuniones del CONSEJO DE FUNDADORES se hará por escrito remitido por correo certificado a todos y a cada uno de los fundadores a la dirección que tengan registrada en la FUNDACION, puesta al correo con no menos de diez días calendario de antelación a la fecha de la reunión. Habrá Quorum para deliberar cuando se encuentren presentes la mayoría absoluta de sus integrantes y no será aceptable la representación de ningún ni por otro fundador ni por terceros, salvo que se trate de fuerza mayor o de personas jurídicas en cuyo caso el representante legal de ella podrá delegar tal representación. A cada fundador corresponderá un voto y las decisiones del CONSEJO se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes o debidamente representados, salvo en los casos en que conforme a estos estatutos se requiera de una mayoría especial. En los casos en los que se convoque el CONSEJO y este no pueda sesionar por falta de Quorum, pasada una hora a partir de la señalada en la convocatoria para el inicio de la reunión, habrá Quorum para deliberar y decidir con cualquier número de Fundadores presentes.

PARAGRAFO 4: Para decretar reformas a los estatutos y la disolución de la FUNDACION, se requerirá del voto de las tres cuartas partes de los Fundadores.

## ARTICULO 7.

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

LA FUNDACION tendrá un CONSEJO DE ADMINISTRACION, que será su órgano ejecutivo y estará compuesto por siete (7) miembros escogidos por el Consejo de Fundadores.

Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION serán designados por periodos de un año, que se iniciaran el primero de julio de cada año calendario; son reelegibles indefinidamente, y permanecerán en sus cargos hasta tanto se hagan nuevas designaciones. Los presidentes de las personas jurídicas deberán ser reemplazados, en caso de ser removidos por los respectivos órganos que los eligieron o por causa de muerte, y su periodo lo completara el nuevo dignatario de la respectiva organización.

### PARAGRAFO 1: Son funciones del CONSEJO DE ADMINISTRACION:

- 1) Darse su propio reglamento.
- 2) Elegir un Presidente.
- 3) Desarrollar los planes y programas que deben ser ejecutados por la FUNDACION, implementarlos y tomar las medidas conducentes a su realización
- 4) Crear los cargos y empleos que se requieran para el desarrollo de los planes de la FUNDACION, proveerlos y fijar sus asignaciones cuando tales cargos sean remunerados
- 5) Autorizar al Presidente para la celebración de los actos y contratos que requieran de este requisito.
- 6) Informar anualmente al CONSEJO DE FUNDADORES sobre las cuentas de la FUNDACION y el estado de esta.
- 7) Crear e integrar los comités de acción que permitan el desarrollo de las actividades propuestas en el desarrollo de su objeto y establecer las normas de coordinación de los diversos comités que se establezcan.
- 8) Las demás que le asigne la Ley, estos Estatutos y las que expresamente le sean delegadas por el CONSEJO DE FUNDADORES.

PARAGRAFO 2: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así sea convocado por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros.

Las desiciones del CONSEJO DE ADMINISTRACION serán tomadas con el voto afirmativo de, por los menos, cuatro de sus miembros.

## **ARTICULO 8.**

### **EL PRESIDENTE**

LA FUNDACION tendrá un PRESIDENTE, quien será su representante legal, designado para periodos de un año que se iniciara el 1º de Julio de cada año, por el CONSEJO DE ADMINISTRACION, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

#### **PARAGRAFO 1: Son funciones del PRESIDENTE**

- 1) Llevar la representación legal de la FUNDACION.
- 2) Ejecutar las ordenes e instrucciones que le imparta al CONSEJO DE ADMINISTRACION en relación con la ejecución de los planes y programas de la FUNDACION
- 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos requeridos para la marcha en la FUNDACION.
- 4) Conservar y manejar los dineros y bienes de la FUNDACION.

PARAGRAFO 2: El PRESIDENTE requerirá previa aprobación por parte del CONSEJO DE ADMINISTRACION para celebrar o ejecutar actos que impliquen, adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmueblesde la FUNDACION, o cuya cuantia sea o exceda de cien salarios minimos mensuales.

PARAGRAFO 3: El PRESIDENTE tendrá un suplente, designado por el CONSEJO DE ADMINISTRACION para periodos de un año que se iniciara el 1º de julio de cada año, pudiendo ser reelegido, y quien lo reemplazara en cualquier falta temporal o absoluta.

## **ARTICULO 9.**

### **SECRETARIO**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION designara secretario que tendrá, las siguientes funciones:

- 1) Servir de secretario a los diferentes órganos de la FUNDACION
- 2) Conservar las cuentas, Libros y documentos de la FUNDACION

## **ARTICULO 10.**

### **TESORERO**

El CONSEJO DE ADMINISTRACION designara tesorero que tendrá como función primordial manejar los dinero de la FUNDACION, cuidando su oportuno y correcto recaudo. Los gastos solo podrán efectuarse dentro de los presupuestos aprobados por el CONSEJO DE ADMINISTRACION.

#### **ARTICULO 11.**

##### REVISOR FISCAL

La FUNDACION tendrá un REVISOR FISCAL con su respectivo suplente designado por el CONSEJO DE FUNDADORES para periodos de un año que comienza el 1º de Julio respectivo, el cual tendrá las calidades, incompatibilidades y funciones que a este tipo de funcionarios se asigna en las sociedades mercantiles.

#### **ARTICULO 12.**

##### EXTINCION DE LA FUNDACION

La FUNDACION perecerá por la destrucción de los bienes destinados a su manutención o por la decisión de las  $\frac{3}{4}$  partes de los SOCIOS FUNDADORES vivos en cuyo caso los bienes de la FUNDACION pasaran a otra institución sin animo de lucro que tenga fines iguales o similares a los de la FUNDACION.

#### **ARTICULO 13.**

##### INSPECCION Y VIGILANCIA

La FUNDACION quedara sujeta a la inspección y vigilancia del Estado Colombiano, las cuales serán ejercidas por la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C., de acuerdo con las normas vigentes